



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097 - 2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de Junio de 2019

Visto; la Nota Informativa N° 284-2019-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

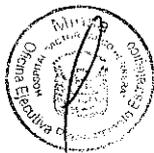
Que, la Ley N° 28048 – Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; tiene como objetivo que en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. Y el empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, sin afectar sus derechos laborales;

Que mediante Resolución Ministerial N° 827-2013-MINSA, se aprueba la NTS N° 105-MINSA-DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal u posnatal), siendo el objetivo de lograr un manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad;

Que, mediante documento del Visto, la Jefa de la Oficina de Personal, remite el proyecto del documento denominado Guía Técnica Administrativa "Procedimiento de Protección a la Mujer en Periodo de Preconcepción o Maternidad del Hospital Víctor Larco Herrera"; con la finalidad de asegurar el bienestar laboral de la trabajadora en periodo de preconcepción o maternidad y cuyo objetivo es realizar la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo de cada trabajadora en periodo de preconcepción o maternidad (gestación, puerperio o lactancia) según sus respectivos puestos de trabajo;

Que, mediante Nota Informativa N° 080-2019-OEPE/HVLH/MINSA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica que la Guía Técnica Administrativa "Procedimiento de Protección a Mujer en Periodo de Preconcepción o Maternidad del Hospital Víctor Larco Herrera", ha sido revisado y cumple con lo indicado en el literal d) del punto 6.1.3 Guías Técnicas contempladas en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos para Ministerio de Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, emitiendo opinión favorable y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;



Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera";y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento: Guía Técnica Administrativa N°002 -2019-OP-HVLH/MINSA "**PROCEDIMIENTO DE PROTECCION A MUJER EN PERIODO DE PRECONCEPCION O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de siete (07) folios, incluidos 03 anexos.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera


.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRC/JRCR/CRE/MYRV/

Distribución:

- o Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- o Oficina de Personal
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Unidades Orgánicas
- o Archivo

GUÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 002 2019-OP-HVLH/MINSA

"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

I. FINALIDAD

Asegurar el bienestar laboral de la trabajadora en período de preconcepción o maternidad.

1.1. OBJETIVOS:

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo de cada trabajadora en período preconcepción o maternidad (gestación, puerperio o lactancia) según sus respectivos puestos de trabajo.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Establecer el procedimiento a fin de prevenir la exposición de trabajadoras en período preconcepción o maternidad (gestación, puerperio o lactancia) a los peligros identificados en sus puestos de trabajo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Procedimiento es de aplicación para todo el personal femenino del Hospital Víctor Larco Herrera que se encuentre en edad fértil en período de preconcepción, embarazo, puerperio o lactancia. Las empresas contratistas, según la normativa legal, deberán contar con procedimientos similares que cumplan los criterios establecidos en este procedimiento.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29992: Ley que modifica la Ley N° 26644 estableciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad
- Ley N° 29896 Ley que Establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 28048. Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 27591 Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por Lactancia Materna.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Ley N° 26644 Goce del Derecho de Descanso Prenatal y Postnatal de la trabajadora gestante.
- Decreto Supremo N° 001 2016 MIMP Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR. Normas reglamentarias de la Ley N° 28048.



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. Aprueban Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluaciones de riesgo ergonómico.
- Resolución Ministerial N° 374-2008 TR. Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. DEFINICIONES

- **Gestación:** Período fisiológico de la mujer comprendido entre la implantación del blastocito y el fin de la gestación (parto o aborto). (Definición FIGO).

*Nota: Debe considerarse embarazo, mientras no se demuestre lo contrario, todo retraso o cese de la menstruación de más de 10 días en una mujer sana, en edad reproductora y con ciclos regulares y espontáneos (Guía INSS-SEGO).

- **Lactancia materna:** Alimentación con leche procedente de la propia madre al lactante.
- **Trabajadora gestante:** cualquier trabajadora que comunique su estado de embarazo según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que, sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello.
- **Trabajadora en puerperio:** cualquier trabajadora que comunique su estado de parto reciente según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que, sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello (tras incorporación permiso maternal).
- **Trabajadora en período de lactancia materna:** cualquier trabajadora en período de lactancia natural, que comunique su estado según los mecanismos recogidos en este procedimiento; o que sin mediar comunicación la organización tenga conocimiento veraz de ello.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. FASES DE DESARROLLO

Las actividades para la evaluación de la trabajadora como del puesto de trabajo se realizan de acuerdo a los siguientes pasos:

PASO I: COMUNICACIÓN A LAS TRABAJADORAS LA NECESIDAD DE INFORMAR SOBRE SU CONDICIÓN DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD

El Hospital Víctor Larco Herrera, mediante el uso de medios públicos, comunicará a sus trabajadoras en edad fértil la necesidad de informar a la institución su estado de preconcepción o maternidad. Dicha comunicación la realizará a través del Comunicado sobre control de riesgos en período de preconcepción y maternidad (Anexo 1).

PASO II: COMUNICACIÓN DE CONDICIÓN DE MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD

Toda mujer en edad fértil y en período de preconcepción o maternidad debe informar a la Trabajadora Social sobre su condición, presentando a la Trabajadora Social la Declaración Jurada de período de Preconcepción o Maternidad (Anexo 2). La Trabajadora Social dará aviso al área de UFSST.



“PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA”

PASO III: EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS A LA SALUD

Tras comunicarse a la UFSST la condición de mujer en período de preconcepción o maternidad, el médico ocupacional realizará la evaluación médico ocupacional de la trabajadora quien debe portar el informe emitido por el médico tratante en la especialidad de ginecología y obstetricia definiendo el diagnóstico y la edad gestacional.

El médico ocupacional realizará la evaluación médica ocupacional de la trabajadora y evaluará el puesto de trabajo considerando los riesgos a la salud según normativa legal vigente (Resolución Ministerial 374-2008 TR, “Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto...” o sus posteriores modificatorias). Tras realizar la evaluación, llenará el Formulario de Evaluación de Riesgos para la Salud de la Mujer en Período de Preconcepción o Maternidad (Anexo 3), Posteriormente el médico ocupacional emitirá un informe a la jefatura de área de la trabajadora en condición de preconcepción o maternidad indicando las restricciones de la trabajadora y los controles necesarios a ser implementados en su puesto de trabajo.

PASO IV: APLICACIÓN DE CONTROLES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA TRABAJADORA

Tras recibir el informe emitido por el médico ocupacional, la jefatura de área de la trabajadora determinará la viabilidad y aplicabilidad de los controles y restricciones sugeridos por el médico ocupacional. En caso resulten inviables, una vez implementados la trabajadora puede realizar sus actividades. E caso de no haber posibilidad de su implementación, la jefatura de área debe proponer un puesto de trabajo diferente donde pueda laborar la trabajadora respetando los controles y restricciones emitidos por el médico ocupacional.

PASO V: SEGUIMIENTO Y CONTROL POR TRIMESTRE EN CASO DE GESTACIÓN

El seguimiento y control de la gestante está encaminado en vigilar la evolución del proceso de gestación, de esa manera será establecido el seguimiento y control de la mujer gestante por cada trimestre de gestación con la finalidad de brindar un adecuado soporte acerca de las diferentes actividades que la paciente debe realizar durante su embarazo.



VI. RESPONSABILIDADES

- **Dirección General**
- Asignar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del presente instructivo.
- **Área de UFSST (médico ocupacional e ingeniero de seguridad e higiene):**
- Realizar la evaluación médica ocupacional de la trabajadora (médico ocupacional).
- Realizar la evaluación médica ocupacional del puesto de trabajo de la trabajadora en período de preconcepción y maternidad.
- Informar sobre los riesgos identificados y realizar las recomendaciones pertinentes.



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

- **Jefe Inmediato Superior:**
 - Responsable de verificar el cumplimiento del presente procedimiento.
- **Trabajadora:**
 - Comunicar a la trabajadora social la situación de embarazo, cualquier alteración en el desarrollo normal de éste o el periodo de lactancia a fin de evaluar los peligros y riesgos para su seguridad y salud.
- **Trabajadora social:**
 - Comunicar a la UFSST la presencia de una mujer en condición de preconcepción o maternidad.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- **UNIDAD DE MEDIDA**
 - Número de trabajadoras en periodo de gestación identificadas (mensual).
 - Porcentaje de trabajadoras identificadas y que cuenten con una evaluación médica ocupacional (mensual).
- **REGISTROS**

Los registros se mantendrán en los archivos de la UFSST y estarán a disposición para consultas posteriores.

VIII. ANEXOS

- ANEXO N°1: Comunicado sobre control de riesgos en período de preconcepción y maternidad.
- ANEXO N°2: Declaración jurada de período de preconcepción o maternidad.
- ANEXO N°3: Evaluación de riesgos para la salud de la mujer en período de preconcepción o maternidad.



“PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA”

**ANEXO 1
COMUNICADO SOBRE CONTROL DE RIESGOS EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN Y MATERNIDAD**

A las trabajadoras del Hospital Víctor Larco Herrera:

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente le hacemos llegar un cordial saludo y le comunicamos que en cumplimiento de:

- Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto (Ley N° 28048).
- Reglamento de la Ley N° 28048 sobre protección de la mujer gestante (DS-009-2004-TR).
- Listado de agentes que generan riesgos para la mujer gestante (RM-374-2008-TR).

Las trabajadoras del Hospital Víctor Larco Herrera que se encuentren en edad fértil, deben de comunicar al área de Trabajo Social el encontrarse el período de preconcepción (tratamientos de fertilidad), así como cualquier “sospecha de embarazo” o “embarazo confirmado”, parto reciente o situación de lactancia materna a la brevedad posible, a fin de evaluar los riesgos en su puesto de trabajo y aseguremos su bienestar y el de su bebé.

Posterior a ello usted debe de realizar sus controles con su médico tratante.

Atentamente.

.....
Nombre y Apellidos (Representante Hospital Víctor Larco Herrera)

Cargo:



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD**

Yo, _____, identificada con DNI: _____, con domicilio legal en _____ comunico que, tal como consta en el informe médico adjunto (opcional), me encuentro cursando el período de (marcar cual corresponda):

- Preconcepción (tratamientos de fertilidad)
- Sospecha de embarazo o embarazo confirmado
- Parto reciente (puerperio)
- Lactancia materna

Informo a la institución Hospital Víctor Larco Herrera de mi situación actual a fin se tenga conocimiento de los hechos y se cumpla con las normas vigentes establecidas a fin de salvaguardar mi salud y la de mi bebé.

Asimismo, me comprometo a presentar los documentos médicos solicitados por el médico ocupacional de la institución Hospital Víctor Larco Herrera.

Atentamente

Firma Trabajadora

Lima, ___ de _____ del 20__



"PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

ANEXO 3				
EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD DE LA MUJER EN PERÍODO DE PRECONCEPCIÓN O MATERNIDAD				
DATOS GENERALES				
NOMBRE DE LA TRABAJADORA GESTANTE:				
EDAD:				
HORARIO DE TRABAJO:				
PUESTO DE TRABAJO:				
DESCRIPCIÓN DE LA(S) TAREA(S):				
USO DE EPP:				
CONDICIONES GENERALES				
Turno fijo	M / T / N	Trabajo en altura	Servicios higiénicos no adecuados Zonas de descanso inexistentes No formación/información riesgos	
		Trabajo en aislamiento		
		Requiere equilibrio		
		Espacios reducidos		
Rotación Turnos _____				
Tiempo de Trabajo				
Horas/día _____				
Horas/semana: _____				
CATEGORÍAS DE RIESGO				
FÍSICOS	QUÍMICOS	BIOLÓGICOS	PSICOSOCIALES	ERGONÓMICOS
¿Existen riesgo para la gestación?			SI	NO
Causas:				
¿Requiere restricción de tareas? Señalar cuáles:				
Firma y sello del médico: _____			Fecha de evaluación: ___/___/___	

